

Sesión de 14 de mayo de 1888

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el Señor Don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Aguirrè, Asta-Buruaga, Covarrubias, Campillo, Espejo, Hurtado, Montt, Orrego Luco, Prado, y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 7 del que rige, publicada en el *Diario Oficial* número 3,296 fecha 11 del mismo mes, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Francisco Cañón Zurita, Don Julio C. Pizarro Espoz y Don Enrique Rocuant Figueroa; igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Alberto Adriasola Azuero y Don Ruperto Correa Santelices; y el de *Bachiller en Filosofía y Humanidades* á Don Daniel Zamudio Flores.

En vista del respectivo expediente y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Diego A. Lira Verdugo recibió el título de *Ingeniero Geógrafo*.

Antes de tratar los asuntos que habían quedado en tabla para la presente sesión, el Secretario General, después de haber manifestado el trabajo excesivo que pesaba sobre el prosecretario, y el escribiente de la secretaría, indicó la necesidad de elevar el sueldo del primero á dos mil pesos y el del segundo á mil.

Esta indicación fué apoyada por el Señor Rector de la Universidad y ampliada en el sentido de hacer modificaciones análogas en los sueldos de los empleados de la prorectoría, elevando el sueldo del prorector á tres mil seiscientos pesos, el del inspector á dos mil y el del escribiente á mil pesos.

Se suscitó en seguida una discusión que versó sobre los trabajos que estos empleados tenían á su cargo, y después de la exposición

hecha por el Señor Rector de la Universidad fueron unánimemente aprobadas todas las indicaciones.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio

«Santiago, 1.º de mayo de 1888.—Se ha recibido el oficio de V. S. número 54, y la solicitud del profesor de la clase de Derecho Natural de la Sección Universitaria Don José Antonio Lira por la cual pide se modifiquen, por lo que á él se refieren, las disposiciones del decreto de 13 de octubre último respecto de las horas de clase que debe hacer á la semana, ya que no se alteró en el presupuesto vigente el ítem que consigna su sueldo conformándolo con el decreto citado.

Este Ministerio estima que no es posible acceder á aquella solicitud, sobre todo si se toma en cuenta que quedarían en distintas condiciones los dos profesores de Derecho Natural, y espera que el Consejo proponga un medio de salvar la dificultad que existe para el pago del sueldo que corresponde al Señor Lira, ya que no pudo hacerse oportunamente la variación necesaria en el presupuesto.—Dios guarde á V. S.—*F. Puga Borne*.—Al Rector de la Universidad».

Se acordó considerar en la próxima sesión la última parte del oficio preinserto.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 5 de mayo de 1888.—Hoy se ha expedido el decreto siguiente:

«Núm. 1,344.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor de la clase de Código Civil de la Sección Universitaria, vacante por el fallecimiento de Don Enrique Cood, á Don Leopoldo Urrutia, propuesto en la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 97.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 7 de mayo de 1888.—Hoy se ha expedido el decreto siguiente:

«Núm. 1,364.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La Legación de Chile en Francia pondrá á la orden del profesor de Ginecología de la Sección Universitaria Don Roberto Moe-ricke, la cantidad de dos mil pesos para la adquisición de útiles é instrumentos para esa clase.

«Ríndase cuenta de la inversión.

«Impútese al ítem 1, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó pasar al prorector de la Sección Universitaria para los fines del caso.

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 9 de mayo de 1888.—Accediendo este Ministerio á la solicitud del Dr. Don Rodolfo A. Philippi, por la cual pide la cooperación del Gobierno para la publicación de su memoria sobre las focas y lobos marinos, espera el presupuesto del costo de la obra para ordenar que la Legación de la República en Francia proporcione los fondos necesarios para su pago.

«Lo que digo á V. S. en contestación á su oficio número 100.

«Dios guarde á V. S.—*F. Puga Borne.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó transcribirlo al Señor Philippi.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 9 de mayo de 1888.—Hoy se ha expedido el decreto siguiente:

«Núm. 1,403.—De acuerdo con el Consejo de Instrucción Pública,

«Decreto:

«Art. 1.º Se establecerá un pensionado para externos en cada uno de los liceos de la República.

«Los alumnos que pertenezcan á él recibirán la denominación de medios pupilos.

«Art. 2.º En el Instituto Nacional y en los liceos provinciales

se abrirá en la época ordinaria de matrícula una especial con este objeto.

«Para que pueda funcionar el pensionado en cualquiera de los establecimientos que se indican, será indispensable que los alumnos inscritos lleguen al número de veinte.

«Art. 3.º Los alumnos medios pupilos pagarán una pensión que no podrá exceder de diez pesos ni bajar de seis, y cuyo monto se fijará por decreto especial para cada liceo, previa audiencia de la respectiva Delegación Universitaria ó del respectivo rector.

«Art. 4.º Los medios pupilos deberán permanecer todos los días desde las ocho A. M. hasta las cinco P. M. en el establecimiento, y en él se les dará el almuerzo y las once.

«Art. 5.º Los alumnos medios pupilos no tendrán comunicación alguna con los internos ni con los externos, salvo en las horas de clase.

«Art. 6.º Los pensionados tendrán el número de inspectores necesarios y se hallarán á cargo de un inspector general, quien dependerá enteramente del rector.

«Entre las obligaciones del inspector general, se contará la de dar parte todas las semanas á las familias de los medios pupilos sobre la conducta de éstos, su aplicación y aprovechamiento.

«Art. 7.º En los liceos donde no haya internado, los rectores pedirán propuestas públicas para el servicio económico de los medios pupilos.

«Cuando el valor de las propuestas que se acepten exceda al de las pensiones pagadas por los alumnos, el Gobierno suministrará los fondos necesarios para llenar el déficit.

«Art. 8.º En el presente año la matrícula de los pensionados para externos se abrirá en los primeros quince días de junio.

«Los rectores quedan encargados de cumplir las disposiciones de este decreto, y deberán dar cuenta todos los años al Ministerio de Instrucción Pública del resultado de la matrícula de los medios pupilos y de los gastos que exija el servicio económico de los pensionados.

«Tómese razón, comuníquese y publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

Lo trascibo á Ud. en contestación á su oficio número 101.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

6.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 13 de mayo de 1888.—La Facultad de Teología, con asistencia de nueve de sus miembros, se reunió el 10 del que rige, en conformidad á lo determinado por el Consejo de Instrucción Pública, para elegir los que debían formar la terna para el nombramiento de Decano. Á falta de miembros docentes, el infrascrito presidió la sesión por acuerdo de la Facultad.

«En seguida se procedió á votar por los que debían ocupar cada uno de los lugares de la terna, y hechos los escrutinios, resultaron electos, por unanimidad, para ocupar el primero y segundo lugar, los prebendados Don Jorge Montes y Don Domingo B. Cruz, y para el tercero, el presbítero Don Luis Vergara Donoso, por ocho votos contra uno, que obtuvo el prebendado Don Juan G. Cáster.

«Lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

«Dios guarde á Ud.—*Joaquín Larraín Gandarillas*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó comunicar esta terna al Ministerio del ramo.

7.º De un oficio en el cual el profesor de Oftalmología manifiesta la necesidad de crear una segunda plaza de ayudante para la clase que regenta.

Visto el informe favorable del Señor Decano Aguirre, se acordó pasar dicho oficio al Ministerio de Instrucción Pública, apoyando la solicitud del referido profesor.

8.º De un oficio de los profesores de las clases de Higiene y Medicina Legal para que, por las razones que exponen, se acuerde crear dos plazas de ayudantes.

Se mandó pasarlo en informe al Señor Decano Aguirre.

9.º De la siguiente solicitud:

«Señor Rector de la Universidad:—Con fecha 31 de julio de 1886 obtuve, previos los trámites exigidos por la ley, el título de profesor extraordinario de Economía Política de la Universidad, cuyas funciones entré á desempeñar desde luego. Encontrándome también actualmente en el ejercicio activo de las mismas, estimo que concurren en mí los requisitos exigidos por los artículos 13 y 14 de la ley de 9 de enero de 1879 para que se me considere miembro docente de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas, con derecho á voto en las elecciones; y en esta virtud ocurro á Ud.

para que se digne recabar del Consejo de Instrucción Pública la declaración que ha sido de costumbre en estos casos.—*Francisco E. Noguera*.

«Santiago, 14 de mayo de 1888.—Informe el prorector de la Sección Universitaria.—*HUNEEUS*.—*A. Valderrama*, Secretario General».

«Señor Rector:—En la sesión que el Consejo de Instrucción Pública celebró el 2 de agosto de 1886 se dió lectura al siguiente decreto universitario:

«Santiago, 31 de julio de 1886.—Vistos estos antecedentes y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 5.º del supremo decreto de 13 de abril de 1881, téngase y reconózcase como profesor extraordinario de Economía Política á Don Francisco Noguera. Comuníquese al Señor Decano de la respectiva Facultad y publíquese. Comuníquese también al interesado.—*JORGE HUNEEUS*.—*Miguel Luis Amunátegui*, Secretario General».

«En virtud de este decreto, el Señor Noguera principió á desempeñar la clase extraordinaria de Economía Política el 10 de agosto de 1886 y la continuó sin interrupción hasta el 1.º de diciembre, día en que principian los exámenes en la Sección Universitaria. En el año en curso el Señor Noguera ha principiado á desempeñar su clase el 5 del corriente mes.

«Es cuanto puedo informar á Ud. en cumplimiento del decreto que antecede.

«Santiago, 14 de mayo de 1888.—*J. Miguel Besoain M.*, prorector suplente».

En vista de los documentos que preceden y lo consignado en el número 8.º del acta de la sesión de 30 de agosto de 1886, se declaró que el profesor extraordinario de Economía Política don Francisco E. Noguera, conforme á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 9 de enero de 1879, tiene voto en las elecciones de Rector, Secretario, Decanos y miembros de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas.

9.º De una cuenta correspondiente á los bimestres de noviembre y diciembre del año próximo pasado y de marzo y abril del corriente año, presentada por el prosecretario Don Roberto Pinto.

Se mandó pasar en informe á la comisión respectiva.

10. Del siguiente oficio:

«Santiago, 4 de marzo de 1888.—Señor Rector:—Oportunamente recibí la comunicación de V. S. por la que se sirve hacerme

saber que el Consejo de Instrucción Pública tuvo á bien nombrarme para que, en unión de los Señores Don G. René Moreno y Don Vicente Grez, examine las composiciones presentadas al certamen sobre el alcance y tendencias de la novela contemporánea.

Aunque conozco mi incompetencia en esta materia, creo de mi deber aceptar la comisión con que ese Honorable Consejo ha tenido á bien honrarme en esta ocasión.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer al Consejo y á V. S., Señor Rector, las seguridades de respetuosa consideración de S. M. A. S. S.—*B. Dávila Larraín*.—Al Señor Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlo en el acta.

11. De tres oficios con los cuales se remiten los estados de inasistencias de profesores en el Instituto Nacional y en los liceos de Talca y Lebu.

Se acordó pasarlos en informe al Señor Rector Huneeus.

12. De una solicitud de Don Hugo W. Francisco Bertrand, graduado en la Universidad de Berlín, para que se le admita el examen práctico á fin de obtener el título de Médico Cirujano.

Se acordó oír el informe del Señor Decano Aguirre.

13. De una solicitud de Don Moisés Gacitúa Briebe, Bachiller en Medicina y Farmacia, para que, por las razones que expone y documentos que acompaña se le permita desde luego graduarse de Licenciado.

Se le dió la misma tramitación que á la anterior.

14. De una solicitud de Don Carlos Wiederhold, alumno de la Escuela Real de Arquitectura de Stuttgart, para que, con el mérito de los certificados que acompaña y de las razones que expone, se le dispense el examen general de matemáticas inferiores, y se le permita incorporarse como alumno universitario.

Se acordó oír el dictamen del Señor Decano Prado.

El Señor Rector Huneeus, informando acerca de los estados de asistencias que se le había encargado examinar en la sesión anterior, dijo que ellos eran satisfactorios, agregando, por lo que respecta al del liceo de los Ángeles, que sus profesores no habían faltado una sola vez á sus clases.

El Señor Consejero Asta-Buruaga, por su parte, expuso que no le había sugerido ninguna observación el estado análogo de los profesores en la Sección Universitaria.

Se mandó dejar constancia en el acta de las precedentes declaraciones.

El Señor Consejero Montt devolvió los estados de matrícula de los establecimientos que se expresan.

El resumen es como sigue:

LICEO DE LA SERENA

Alumnos de curso.....	151
» de ramos sueltos.....	85
Total.....	<u>236</u>

Los alumnos del curso superior de matemáticas son siete.

Aparecen matriculados un solo alumno en cada una de las clases de alemán segundo y tercer año, y sólo dos en las clases de primer año de este ramo y en la de primer año de italiano.

LICEO DE LINARES

Alumnos de curso.....	86
» de ramos sueltos.....	1
Total.....	<u>87</u>

En atención á lo preceptuado por el supremo decreto de 5 de enero del año en curso, según el cual la clase de italiano debe conservarse únicamente en el Instituto Nacional, se acordó por 11 votos contra 1, proponer al Ministerio respectivo la clausura de la clase de dicho ramo que funciona en el liceo de la Serena.

Apesar de que existe un número reducido de alumnos en las clases de alemán del mismo establecimiento, se acordó, por 9 votos contra 3, dejarlas subsistentes por ahora.

Teniendo presente el dictamen del Señor Decano Aguirre, se acordó admitir desde luego la prueba de Licenciado en Medicina y Farmacia á los Señores Don Eduardo Hoffman M., Don Eduardo Moore Bravo, Don Gerónimo Sasso Valdivia y Don Víctor Gómez Martínez; é informar al Ministerio de Instrucción Pública que, como se ha practicado en casos análogos, puede continuar ejerciendo su profesión el Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de Lima Don Manuel V. Ramos.

En conformidad á lo determinado en la sesión anterior, se consideró la indicación del Señor Ministro Puga Borne sobre establecimiento de una segunda clase titular de Economía Política, y, después de la correspondiente discusión, se acordó, por unanimidad, proponer al Ejecutivo, en uso de la atribución conferida en el número 3.º del artículo 9.º de la ley de 9 de enero de 1879, el siguiente acuerdo:

«Créase en la Sección Universitaria del Instituto Nacional una segunda clase titular de Economía Política, cuyo profesor gozará del sueldo anual de un mil pesos, ínterin se dicta la ley á que se refiere el artículo 43 de la ley de 9 de enero de 1879».

En orden á la indicación del Señor vice-Decano Campillo relativa al reglamento de elecciones universitarias, presentada en dicha sesión, el Señor Rector Huneus manifestó que el tenor de las disposiciones vigentes era tan claro que, en su concepto, éstas no podían ser entendidas de un modo diverso de aquél que le atribuye la referida indicación, y agregó que no veía, por tanto, la necesidad de que el Consejo se pronunciara acerca de ella.

Después de breves explicaciones dadas por algunos Señores Consejeros, se aceptó, por unanimidad, la opinión del Señor Rector Huneus.

Por lo que toca á la reforma misma del reglamento, el Señor Consejero Montt dijo, que creía muy conveniente el abreviar los plazos establecidos para las convocatorias de las Facultades en los casos de elecciones, y establecer que el empate á que se refiere el inciso 2.º del artículo 11 fuera resuelto, cuando ocurriera, en una sola sesión, y no en varias renovadas, como está mandado.

Se dejó pendiente para la próxima sesión la reforma insinuada por este Señor Consejero.

En seguida el Consejo determinó que el cargo de jefe de trabajos anatómicos se provea á propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina y Farmacia, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley vigente.

El Señor Rector Huneus expresó que se pondría de acuerdo con el Señor Decano Aguirre para practicar la convocatoria y publicar el aviso del caso.

Con lo cual se levantó la sesión, quedando en tabla para la próxima los asuntos expresados en el cuerpo de la presente acta.
—F. PUGA BORNE. —A. Valderrama, Secretario General.